Dr. Felipe González Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes Organización de las Naciones Unidas

Ref. Reporte: El impacto del COVID-19 sobre los derechos humanos de los migrantes

Distinguido Dr. González,

Reciba un cordial saludo del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). A través de la presente, le remitimos esta comunicación con el propósito de que sea considerada como parte de los insumos de la sociedad civil para la preparación de su informe para el 76° período de sesiones de la Asamblea General, respecto del impacto del COVID-19 sobre los derechos humanos de los migrantes. En este sentido, y en seguimiento a las cuestiones y tipos de aportes planteados por la Relatoría a través de un cuestionario, nos gustaría realizar las siguientes contribuciones y observaciones respecto de la situación en la región de Mesoamérica.

I. Contribuciones y observaciones

1. Información sobre la respuesta sanitaria adoptada por por los Estados para contrarrestar la pandemia proveyendo a los migrantes y sus familias acceso a una atención sanitaria adecuada.

A pesar de que diferentes países de la región dentro de sus legislaciones garantizan la atención médica de emergencia a las personas migrantes sin discriminación por su estatus migratorio,² en el contexto de la pandemia la dificultad de acceso a servicios médicos aumentó y no existen políticas públicas afirmativas para contrarrestar esta situación. Por ejemplo, en la zona fronteriza de México con Estados Unidos, defensores de derechos humanos denunciaron que en los centros de salud exigían a las personas tener documentación para acceder a los servicios de salud, además, las campañas de salud que realizaban entidades estatales especialmente dirigidas para las personas migrantes fueron suspendidas.³

Debido a la falta de políticas públicas que adopten medidas positivas a favor de los migrantes, se ha evidenciado en la región una serie de actos discriminatorios que imponen requisitos de iure o de facto que impiden el acceso efectivo al derecho a salud, bajo el contexto de COVID-19. Por ejemplo, en Costa Rica, el Área de Salud de los Chiles estableció que no se atendería a ninguna persona migrante en situación irregular sin antes llamar a migración y la fuerza pública, además se indicó que no se realizarán pruebas para Covid-19 a las personas migrantes en situación irregular y que se presumiría que estas eran positivas para Covid-19.⁴ Aunque esta directriz fue eliminada, el gerente de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) explicó que toda persona migrante en situación irregular debía

¹ El **Centro por la Justicia y el Derecho Internacional** (CEJIL) es una organización de defensores y defensoras de derechos humanos que trabaja para reducir la desigualdad y la violencia, a través del fortalecimiento de las democracias, la protección y promoción de los derechos humanos y el combate contra la impunidad en las Américas. A través de su programa *Defensa de las personas migrantes de la región mesoamericana mediante el derecho internacional de los derechos humanos*, CEJIL monitorea la situación de las personas en contextos de movilidad en la región y a través de herramientas de documentación, incidencia y comunicación busca abordar las causas de la falta de garantía de sus derechos humanos.

²Honduras, El Salvador, Guatemala, México, Colombia, Chile, Perú, Argentina, Uruguay, Paraguay, y Bolivia ratificaron la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Por su parte, la Sala Constitucional de Costa Rica ha reconocido el derecho a la atención médica de urgencia de todas las personas migrantes que no se encuentran aseguradas al sistema de seguridad social. Ver por ejemplo: Sentencia número 4514-2013 de las catorce horas treinta minutos del nueve de abril de dos mil trece.

³ Colegio de la Frontera Norte. Personas migrantes en Tijuana frente al Covid-19: Impactos y consecuencia de las medidas sanitarias desde la perspectiva de los actores. Disponible en: https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2020/06/8 Personasmigrantes.pdf; Contra Línea, 14 de junio de 2021, Comunidad migrante: el reto de sobrevivir a la pandemia en México, Disponible en: https://contralinea.com.mx/comunidad-migrante-el-reto-de-sobrevivir-a-la-pandemia-en-mexico/

⁴ CEJIL et al, 11 de junio de 2020, Costa Rica: demandamos la garantía de los derechos humanos de la población nicaragüense migrante, refugiada y solicitante de refugio ante el COVID-19. Disponible en: https://cejil.org/comunicado-de-prensa/costa-rica-demandamos-la-garantia-de-los-derechos-humanos-de-la-poblacion-nicaraguense-migrante-refugiada-y-solicitante-de-refugio-ante-el-covid-19/

pagar por los servicios médicos recibidos.⁵ Es decir, esta situación ejemplifica las barreras que impiden el ejercicio efectivo al derecho a la salud de migrantes irregulares, a pesar de la vulnerabilidad en la que se encuentran.⁶ Esta falta de acceso también afecta a la población apátrida y en riesgo de apatridia; por ejemplo, en República Dominicana, la población dominicana de ascendencia haitiana ha quedado excluida de la atención médica y el acceso a vacunas.⁷

Ahora bien, en relación con el acceso a las vacunas, se registra que solo Panamá, Costa Rica y México han incluido a las personas migrantes en sus planes de vacunación. Sin embargo, en estos países no existen protocolos claros para garantizar la vacunación de todas las personas migrantes sin discriminación por su estatus migratorio. En Panamá por ejemplo, se estableció que toda persona que cuente con un pasaporte sin importar su estatus migratorio podrá acceder a la vacunación de conformidad a los criterios de priorización, se desconoce el mecanismo para las personas que no cuentan con este documento.⁸ En Costa Rica, la directriz de la CCSS permite que las personas migrantes en situación irregular accedan la vacunación siempre y cuando cumpla con el requisito de arraigo, término que no se encuentra definido en la legislación de Costa Rica ni en la misma directriz.⁹ Y finalmente, México anunció que vacunará a todas las personas dentro de su territorio, a la fecha no existe claridad sobre cómo accederán a las vacunas las personas que no tienen un documento oficial.¹⁰

Por último, se observa que de manera general, en la mayoría de países, no existe información disponible para las personas migrantes sobre los servicios de salud a los que pueden acceder y los derechos que tienen como pacientes. Esta situación ha generado también que no haya criterios uniformes para la atención en los diferentes centros de salud y lugares de vacunación. Por ejemplo, en México se reportó que aún cuando el Gobierno nacional aseguró que las personas migrantes serían vacunadas, algunos centros de vacunación expresamente anunciaron que no se vacunarían extranjeros.¹¹

2. En el contexto de la detención migratoria, indique si se han considerado medidas para reducir los riesgos para la salud asociados con la transmisión del Covid-19.

La detención migratoria continúa siendo una práctica recurrente en Mesoamérica, a pesar de los múltiples pronunciamientos internacionales han indicado los riesgos para la salud asociados con la transmisión del Covid-19 en este contexto. Por un lado, debido a las restricciones de movilidad la detención arbitraria de personas migrantes y refugiadas, incluidos niños no acompañados, ha aumentado notoriamente, sin que los Estados presenten alguna alternativa de detención a pesar de los esfuerzos de la sociedad civil para disminuir esta práctica. Por ejemplo, la maquinaria de detención migratoria en México cuenta con una amplia infraestructura a lo largo del país. Actualmente, el Instituto Nacional de Migración (INM) gestiona casi 60 centros de detención migratoria distribuidos

⁵ Amelia Rueda . 12 de junio de 2020. CCSS: migrantes irregulares con síntomas de Covid-19 recibirán atención médica, pero deben pagar. Disponible en: https://www.ameliarueda.com/nota/migrantes-irregulares-reciban-atencion-medica-caja-deberan-pagar-servicio

⁶ Ver por ejemplo: OIM México, 18 de febrero de 2021, COVID-19 exacerba la xenofobia, el desempleo, y limita el acceso a servicios de salud entre la población migrante en México. Disponible en: https://coronavirus.onu.org.mx/covid-19-exacerba-la-xenofobia-el-desempleo-y-limita-el-acceso-a-servicios-de-salud-entre-la-poblacion-migrante-en-mexico; El País. 9 de julio de 2020. Nicaragüenses en medio de una pandemia en Costa Rica. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2020/07/09/migrados/1594279455 269466.html

⁸ Acnur Panamá.Información sobre el registro de vacunación COVID-19. Disponible en: https://help.unhcr.org/panama/covid-19-2/registro-de-vacunacion-covid-19/

⁹ Directriz del Manual de Procedimiento para la Ejecución de la vacunación contra el Covid-19 en los establecimientos de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, Código GM-DDSS-ASC-SAVE-18122020 Versión 06, mayo de 2021, pág. 18-19. Disponible en: https://issuu.com/nacioncr/docs/version-6-manual-de-procedimientos-vacunacioi-n-co

¹⁰ Serendipia, 4 de junio de 2021, No me puedo registrar para la vacuna COVID, ¿qué hago?. Disponible en: https://serendipia.digital/covid-19/no-me-puedo-registrar-para-la-vacuna-covid/; El Sol de Toluca, 1 de junio de 2021, ¿Cuál es la situación de los migrantes respecto a la vacuna contra Covid-19?. Disponible en: https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/cual-es-la-situacion-de-los-migrantes-respecto-a-la-vacuna-contra-covid-19-6788063.html

¹¹ Conexión Migrantes. 26 de febrero de 2021. No se vacuna a extranjeros; México se niega a aplicar vacunas a migrantes. Disponible en: https://conexionmigrante.com/2021-/02-/26/no-se-vacuna-a-extranjeros-mexico-niega-a-aplicar-vacunas-a-migrantes/

por todo el territorio mexicano, en los que se priva de la libertad a 150,000 personas extranjeras como promedio anual.¹²

Por su parte, Panamá registró para finales de junio de 2020 un 155% de exceso en la capacidad de albergue de las Estaciones Migratorias de la región del Darién, así pues se encontraban 2.480 personas migrantes detenidas sin garantías de distanciamiento social ni acceso oportuno a servicios médicos, alimentación ni agua potable. Debido a las condiciones específicas en los centros de detención y en consideración de la situación de hacinamiento ahí existente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de supervisión de la sentencia en el Caso Vélez Loor, decidió adoptar medidas provisionales, a favor de las personas migrantes que se encuentran detenidas en las estaciones migratorias La Peñita y Lajas Blancas. Si bien, en virtud de estas medidas el Estado decidió cerrar de forma permanente el centro de detención de La Peñita, es preocupante notar que, en varios pronunciamientos públicos ha manifestado la necesidad de construir nuevas estaciones de detención migratoria frente al aumento en el flujo de personas que provienen de Colombia. Describado de construir nuevas estaciones de detención migratoria frente al aumento en el flujo de personas que provienen de Colombia.

Las condiciones precarias de detención es un común denominador en los centros de detención migratoria de los países de Mesoamérica. ¹⁶ Con la pandemia, la situación de vulneración de derechos humanos de las personas migrantes detenidas aumentó, ya que no se cumplen con estándares mínimos para asegurar el derecho a la salud, integridad personal y vida. ¹⁷ Por ejemplo en México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicitó al Instituto Nacional de Migración (INM) "implementar medidas cautelares para salvaguardar la integridad física, psicológica, estado de salud y la vida, de personas migrantes alojadas en estaciones migratorias, estancias provisionales y albergues de ese instituto" ante el COVID 19. ¹⁸ Sin embargo, debido a la falta de atención de estos requerimientos, varias organizaciones de la sociedad civil debieron presentar un amparo a fin de que se liberen a grupos o migrantes vulnerables que se encontraban detenidos. En virtud de este amparo, un juez federal ordenó la liberación de más de 60 personas que se encontraban en una situación de vulnerabilidad, entre los que se incluyen adultos mayores y mujeres embarazadas. ¹⁹ Sin embargo, su liberación no significó la búsqueda de alternativas a la detención.

3. Información sobre las medidas adoptadas para prevenir y abordar la discriminación racial, el discurso de odio, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia que enfrentan los migrantes, particularmente en el contexto del COVID-19.

A nivel regional, debido al aumento de discursos xenófobos relacionando la migración y el Covid-19, distintas agencias y organismos de Naciones Unidas²⁰ en Centroamérica han implementado campañas

¹² Global Detention Center. Reporte de país 2021. Disponible en: https://www.globaldetentionproject.org/wp-content/uploads/2021/02/Immigration-Detention-in-Mexico-2021-GDP.pdf

¹³ OIM. Panamá- Seguimiento A La Emergencia: Estaciones De Recepción Migratoria- Pandemia COVID 19 (26 Junio-02 Julio 2020). Disponible en: https://migratoria-pandemia-covid-19-26

¹⁴ Corte IDH. Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Resolución de Adopción de Medidas Provisionales. 29 de julio de 2020. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/velez_se_02.pdf

¹⁵ Información brindada por el Estado en el marco de las medidas provisionales en el caso Vélez Loor vs. Panamá. Sobre esto ver: Corte IDH. Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Resolución de Adopción de Medidas Provisionales. 29 de julio de 2020. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/velez_se_02.pdf

¹⁶ Ver por ejemplo: The New York Times.5 de agosto de 2019. Las pésimas condiciones de los centros de detención de migrantes en México. Disponible en: https://www.nytimes.com/es/2019/08/05/espanol/america-latina/mexico-centros-detencion-migrantes.html

¹⁷Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD) et al. Informe sobre los efectos de la pandemia de Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas: Violaciones a derechos humanos documentadas por organizaciones defensoras y albergues en México. Disponible en: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf

¹⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Exige CNDH acciones urgentes para evitar hacinamiento y contagio masivo de coronavirus en personas migrantes alojadas en estaciones del Instituto Nacional de Migración. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/COM 2020 081.pdf

¹⁹ México Today. 17 de abril de 2020. Judge orders release of migrants most at-risk for coronavirus. Disponible en: https://mexicotoday.com/2020/04/17/judge-orders-release-of-migrants-most-at-risk-for-coronavirus/

²⁰ ACNUR, Campaña <u>"Acortemos distancias"</u>. Ver también: OEA, Campaña <u>"Soy venezolana, soy refugiada" "Soy venezolano, soy refugiado"</u>; OIM, <u>OIM lanza campaña informativa sobre migración y COVID-19 en idiomas mayas.</u>; OIM, <u>El COVID 19 no discrimina ¿por qué tú sí?</u>

públicas para la prevención de la discriminación y xenofobia. Flujos importantes en la región, como el desplazamiento de personas venezolanas, nicaragüenses, las caravanas y el retorno forzado de algunas personas²¹ han provocado un aumento de xenofobia en los países receptores y de tránsito. Por ejemplo, en Costa Rica, el Ministro de Salud realizó declaraciones públicas indicando como el principal riesgo sanitario para el país el manejo de la pandemia por parte de Nicaragua, justificando el refuerzo en la vigilancia en la frontera norte.²² Esto, a pesar que, su par del Ministerio de Seguridad negó que existiera un ingreso masivo de extranjeros en ese punto.²³ Frente a estas expresiones, que alimentan prejuicios y estereotipos profundamente arraigados en la sociedad costarricense, algunas organizaciones de la sociedad civil han solicitado públicamente que la garantía de los derechos humanos de la población nicaragüense migrante, refugiada y solicitante de refugio ante el Covid-19.²⁴

Así también, estos contenidos estigmatizantes surgen también de autoridades estatales. Por ejemplo, en Guatemala, el año pasado declaraciones del Ministerio de Salud culpabilizan directamente del aumento de contagios de Covid-19 a los migrantes que regresaban deportados de Estados Unidos.²⁵ Aún más, de la misma forma, el 27 de abril 2020, diversos medios guatemaltecos reportaron que, en una entrevista radial, el presidente del país había referido a uno de los primeros vuelos de personas deportadas como "el vuelo maldito".²⁶ Todo esto, generó una serie de actos de discriminación y exclusión directa, por parte de sus comunidades, a la población migrante deportada.

Así también, se observa con preocupación la falta de reacción estatal frente a los discursos de odio, y pronunciamientos xenofóbicos en plataformas digitales. Por ejemplo, un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) monitoreó las conversaciones en Twitter de 7 países de Latinoamérica receptores de migrantes y, evidenció que "las expresiones de prejuicio hacia personas migrantes se incrementaron en un 70% en los dos primeros meses de declarada la Pandemia. Los tweets que expresan prejuicios hacia los migrantes se relacionan por el miedo a que las personas migrantes transmitan la enfermedad o colapsen los sistemas de salud."²⁷ Frente a esto, si bien, se han generado diversas campañas preventivas frente a la discriminación y xenofobia, ²⁸ es claro que dichas expresiones no se han reducido y, al contrario, han aumentado con la reapertura de pasos fronterizos.

4. Información sobre cualquier legislación o política relevante adoptada durante la pandemia en relación con la regularización de migrantes, incluidos aquellos en situación irregular.

Respecto a la regularización de las personas migrantes en Mesoamérica, las medidas implementadas tienen naturaleza mixta. Por ejemplo, Costa Rica y Panamá al cerrar sus fronteras implementaron

²⁸ Ibid, pág. 26-30.

-

²¹ Noticias ONU,11 de septiembre 2020, *La OIM lanza campaña contra la marginación de los migrantes retornados a Guatemala durante la COVID-19.* Disponible en:

https://www.google.com/url?q=https://news.un.org/es/story/2020/09/1480402&sa=D&source=editors&ust=1623707557313000 &usg=AOvVaw2fUlrXO9xqNPKR_z9hUDCR

²² Teletica, 26 de enero 2021. Pandemia acrecentó xenofobia en Costa Rica, advierte ONU. Disponible en:

https://www.teletica.com/politica/pandemia-acrecento-xenofobia-en-costa-rica-advierte-onu_278435}. Ver también: La
Prensa, 7 de octubre 2020. Xenofobia y discriminación agudiza la difícil situación de los nicaragüenses en Costa Rica.
Disponible en: https://www.laprensa.com.ni/2020/10/07/nacionales/2730332-xenofobia-y-discriminacion-agudiza-la-dificil-situacion-de-los-nicaraguenses-en-costa-rica

²³ Monumental, 8 de junio de 2020. Canciller llama a eliminar xenofobia contra nicaragüenses por situación del Covid19. Disponible en: https://www.monumental.co.cr/2020/06/08/canciller-llama-a-eliminar-xenofobia-contra-nicaraguenses-por-situacion-del-covid19/

²⁴ CEJIL et al, 11 de junio de 2020, Costa Rica: demandamos la garantía de los derechos humanos de la población nicaragüense migrante, refugiada y solicitante de refugio ante el COVID-19. Disponible en: https://cejil.org/comunicado-de-prensa/costa-rica-demandamos-la-garantia-de-los-derechos-humanos-de-la-poblacion-nicaraguense-migrante-refugiada-y-solicitante-de-refugio-ante-el-covid-19/

²⁵ AP News. Ministro guatemalteco: llegan deportados contagiados.14 de abril de 2020. Disponible en: https://apnews.com/c2cfeecc754644418160ed22ee9a8a62.

²⁶ Crónica. Giammatteí llamó "vuelo maldito" a un avión con guatemaltecos deportados. 27 de abril de 2020. Disponible en: https://cronica.com.gt/2020/04/giammattei-llamo-vuelo-maldito-a-un-avion-con-guatemaltecos-deportados/.

²⁷ UNESCO y COPRED, Movilidad Humana y Covid-19: Una aproximación a la respuesta de los gobierno locales de América Latina y Caribe, pág. 21. Disponible en : https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/movilidad-humana-y-covid-19-una-aproximacion-a-la-respuesta-de-los-gobiernos-locales-de-america-latina-y-el-caribe.pdf

medidas de extensión de permisos de estadía y residencia.²⁹ En cambio México, país que no cerró sus fronteras, adoptó una serie de medidas para garantizar la recepción y estudio de solicitudes de asilo, ya que consideró este servicio como esencial.³⁰ A diferencia de Costa Rica, que dispuso que las personas extranjeras de nacionalidad diferente a la nicaragüense solo pueden presentar su solicitud de asilo en el punto fronterizo por el cual ingresen, directriz que excluye a las personas que ingresaron después del 18 de marzo de 2020 y no presentaron su solicitud en la frontera.³¹

Así también, cabe resaltar que, Costa Rica adoptó otras dos medidas con efectos a corto plazo: i) un régimen transitorio para la regularización migratoria de las personas trabajadoras de los sectores agropecuario, agroexportador o agroindustrial;³² y, ii) La creación de la categoría especial de protección complementaria para personas venezolanas, cubanas y nicaragüenses a quienes se le haya negado su solicitud de refugio.³³ La primera medida será aplicable sólo a las personas que hayan ingresado a Costa Rica entre el 15 de enero de 2016 y el día 15 de enero de 2020, y permite a las personas permanecer un año en Costa Rica.³⁴ Mientras que la segunda medida, podrá ser solicitada por aquellas personas que tengan una resolución denegatoria de la categoría de refugiado y demuestre la permanencia en Costa Rica antes del 18 de marzo de 2020, además les otorgará a las personas beneficiarias el derecho de permanecer en Costa Rica por dos años.³⁵

II. Conclusión

Las medidas afirmativas y positivas que buscan disminuir el impacto del COVID-19 sobre los derechos humanos de los migrantes adoptadas en Mesoamérica son insuficientes frente a las necesidades que se han presentado bajo este nuevo contexto. En particular, se observa con preocupación que los Estados de Mesoamérica no han tomado han implementa con acciones afirmativas o algún tipo de medidas específicas al respecto de:

- Eliminar o disminuir la detención migratoria, fomentando alternativas a la detención. Esto es
 particularmente necesario en países como Panamá y México, en donde existen condiciones de
 detención deplorables y hacinamiento, contrario a las recomendaciones y estándares
 internacionales, lo que ha generado afectaciones directas a su salud, integridad personal, y
 vida.
- 2. Promover el acceso efectivo del derecho a la salud y a la vacunación equitativa de personas migrantes. Sobre todo, es preocupante notar que las pocas políticas respecto del acceso a la salud y vacunación de esta población, no se han desarrollado a cabalidad y desconocen los impedimentos de iure o de facto, que tienen los migrantes para acceder a las misma, como puede ser tener un documento de identidad o estar registrado en el sistema de salud.
- 3. Desarrollar campañas a nivel nacional, a fin de evitar y prevenir y abordar la discriminación racial, el discurso de odio, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia que enfrentan los migrantes, particularmente a través de la existencia de discursos o mensajes públicos xenófobos que relacionan a la migración con la propagación del Covid-19. En este sentido, dichos discursos generan la toma de medidas políticas contrarias a estándares internacionales como la militarización del control migratorio, devoluciones en caliente y criminalización de migrantes, entre otras.

²⁹ Banco Interamericano de Desarrollo, <u>La migración en América Latina y el Caribe ante el impacto del Coronavirus</u>, pág. 5. Ver también: La Gaceta, 2 1 de septiembre 2020. <u>Diario Oficial</u>, <u>Alcance N° 249 a la Gaceta N° 233</u>, 21 de septiembre 2020.

³⁰ ACNUR, *El coronavirus no te impide solicitar asilo en México*.

³¹ Costa Rica. Dirección General de Migración y Extranjería. Refugio. Disponible en: https://www.migracion.go.cr/Paginas/Refugio.aspx

³² Costa Rica. Decreto N° 42406-MAG-MGP del 16 de junio de 2020. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor3=1&nValor3=

³³ Costa Rica. Resolución N. DJUR-1064-10-2020-JM del 27 de octubre de 2020. Disponible en: https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Circulares%20y%20Directrices/2020/Categor%c3%ada%20Especial%20Complementaria%20Venezuela%20Nicaragua%20Cuba.pdf

³⁴ Costa Rica. Decreto N° 42406-MAG-MGP del 16 de junio de 2020. art. 3-6.

³⁵ Costa Rica. Resolución N. DJUR-1064-10-2020-JM del 27 de octubre de 2020. art. 2 -9.

Atentamente,

Marcela Martino CEJIL

Gabriela Oviedo Perhavec CEJIL